ACUERDO No. CSJCEA25-12
12 de febrero de 2025

"Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de Acciones de Tutela y procesos ordinarios al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 12 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

La Dra. VILSE KATIA ZULETA, Juez Primera Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, mediante oficio de 16 de enero de 2025, solicita a esta corporación *"…se realice revisión del número y por tipo de procesos, en lo transcurrido desde la creación del homologo 02 de Familia de Aguachica, que distinga entre un Despacho y otro, en sus asuntos tales cómo cuantos tienen de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CONYUGALES, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ADOPCIÓN, UNIÓN MARITAL DE HECHO, FILIACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, donde presuntamente se ha notado la diferencia".*

Que revisada la información estadística reportada por los Juzgados Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, a corte 31 de diciembre de 2024, se observó que existía, una gran diferencia en el inventario final con tramite entre los Juzgados citados, no existiendo equilibrio entre las cargas procesales de los citados despachos judiciales.

Que la información reportada a corte 31 de diciembre de 2024, por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Aguachica, Cesar, se detalla a continuación:

Nombre del despacho	inventario final con tramite	Inventario final con tramite	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Aguachica	291	103	394
Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Aguachica	137	0	137

Por lo anterior se realizó reunión virtual el día 10 del mes y año en curso, con los Juzgados Promiscuos de Familia de Aguachica, Cesar, con el objeto de verificar la información estadística reportada por dichos despachos judiciales.

Así las cosas, con el objeto de equilibrar las cargas procesales, entre los Juzgados Promiscuos de Familia de Aguachica, se hace necesario restringir el reparto de Acciones de Tutelas y procesos ordinarios, en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, dada la alta carga que maneja.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que *"…Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante*

acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales…".

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de Acciones de Tutela en un 50% al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, por el término de dos meses y doce días, durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero a 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO: La restricción del reparto de tutelas, no generará compensatorio en el sistema TYBA.

ARTICULO 2°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 100% al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, por el término de dos meses y doce días, durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero a 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO: La restricción del reparto de procesos ordinarios, no generará compensatorio en el sistema TYBA.

ARTÍCULO 3°. El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar deberá remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de egresos mientras dure la medida.

ARTÍCULO 4°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Despachos 1 y 2 Promiscuos de Familia de Aguachica, Cesar y a las oficinas de informática y de reparto de la DESAJ.

ARTÍCULO 6°. El presente acuerdo rige a partir del 17 de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025

LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Presidente

JHDSV/jcuc